

Constancia secretarial: Manizales, 28 de septiembre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que la apoderada de la parte demandante solicitó la terminación por pago total de la obligación y costas del proceso, sujeto a la entrega de títulos a favor de la apoderada de la entidad demandante por valor de \$2.350.000; así mismo, solicitó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la devolución de títulos que excedan la cantidad anterior a los demandados.

Se informa que revisado el expediente no se encontró embargo de remanentes de otros despachos judiciales; Sin embargo, consultada la base de los depósitos judiciales en la oficina de ejecución, se pudo corroborar que obran \$5.035.087. a favor del proceso según REPORTE DE TÍTULOS ANEXO.

Sírvase proveer



STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA COOPANDINA, la terminación del presente proceso ejecutivo adelantado en contra de los señores MARÍA HELENA TORO ALZATE Y CRISTIAN FELIPE ARISTIZABAL GONZALEZ, por pago total de la obligación y costas procesales, dicha terminación viene sujeta a la entrega de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2.350.000), que obran en los depósitos judiciales provenientes del embargo de salarios de los demandados.

Igualmente, solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la devolución de títulos que excedan la cantidad anterior a favor de los demandados.

Para resolver, considera el despacho que la solicitud reúne requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que a la misma habrá de accederse.

Por lo anterior, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de los demandados, la entrega de la suma de \$2.350.000 a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA COOPANDINA y la devolución de los dineros restantes que obran a favor del proceso a los demandados, en la proporción en que fueron descontados.

En consecuencia, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

RESUELVE

Auto notificado por estado del 29 de septiembre de 2023

PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso ejecutivo de única instancia formulada a través de apoderada judicial por la COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA COOPANDINA con NIT 900.245.557-7, frente a MARIA HELENA TORO ALZATE identificada con cedula de ciudadanía No. 30.293.328 y CRISTIAN FELIPE ARISTIZABAL GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 75.103.439 por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención del 50% del salario y demás emolumentos, tales como honorarios, contratos, primas, vacaciones, bonificaciones, comisiones, prestaciones sociales que recibe la demandada MARIA HELENA TORO ALZATE identificada con C.C. No. 30.293.328 como empleada de la CONTRALORIA GENERAL MUNICIPAL DE MANIZALES. Líbrese oficio a la entidad y comuníquese la cancelación de la cautela.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención del 50% del salario y demás emolumentos, tales como honorarios, contratos, primas, vacaciones, bonificaciones, comisiones, prestaciones sociales que recibe el demandado CRISTIAN FELIPE ARISTIZABAL GONZALEZ identificado con C.C. No. 75.103.439, al servicio de la CONTRALORIA GENERAL MUNICIPAL DE MANIZALES. Líbrese oficio a la entidad y comuníquese la cancelación de la cautela.

CUARTO: ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL que realice la entrega de la suma de \$2.350.000 a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA COOPANDINA representada por la señora LOLA ISABEL TOVAR ORTIZ identificada con cédula de ciudadanía No. 55.152.850. Líbrese oficio.

QUINTO: ORDENAR a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL que realice la entrega de los dineros que excedan el monto de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2.350.000) a los demandados MARIA HELENEA TORO ALZATE identificada con cedula de ciudadanía No. 30.293.328 y CRISTIAN FELIPE ARISTIZABAL GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 75.103.439, en la proporción en que fueron descontados, así como los que posteriormente se lleguen a consignar. Líbrese oficio.

SEXTO: ORDENAR el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc501504d416e317606d49830bcc544c9259b5424dc9a48ab2ecb184bd8eb99**

Documento generado en 28/09/2023 03:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>